

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Bases de la convocatoria de subvención para el desarrollo de iniciativas comunitarias de agricultura ecológica urbana en el municipio de Vitoria-Gasteiz**

Por el consejo rector del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 25 de febrero de 2026, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo: aprobar la convocatoria y bases de la convocatoria de subvención para el desarrollo de iniciativas comunitarias de agricultura ecológica urbana en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

En el presupuesto del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en la partida 0110.1722.47107: subvención colectivos iniciativas horticultura urbana, existe una dotación presupuestaria de 20.000,00 euros para hacer frente a los requisitos que conlleva la convocatoria de ayudas del ejercicio 2026.

1. Marco de la convocatoria

A través del Centro de Estudios Ambientales, organismo autónomo local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (en adelante, CEA) está impulsando la práctica de la horticultura y la jardinería ecológica urbana en los entornos urbanos y periurbanos (anillo verde) con los objetivos de tejer la infraestructura verde de la ciudad, fomentar la producción y consumo local de alimentos locales y ecológicos e impulsar la alimentación saludable, la participación ciudadana, el vínculo social, los espacios de encuentro y el ocio activo.

Estas iniciativas deben contribuir a la incorporación en nuestra sociedad de conceptos como la producción local de alimentos, la alimentación saludable, la participación, los vínculos sociales y con el barrio, el encuentro intergeneracional e intercultural y la educación para la salud, entre otros.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es proporcionar ayuda económica para el desarrollo de iniciativas comunitarias de agricultura urbana ecológica incluyendo:

- Organización de cursos, charlas y talleres sobre temas agrícolas o forestales.
- Adquisición de documentos en formato papel o digital que traten el tema agrícola o forestal en su vertiente educativa o divulgativa.
- Actividades de dinamización, fomento de la participación, creación de vínculos sociales y con el barrio, encuentro intergeneracional e intercultural e intercambio de experiencias.
- Suministro de agua, energía y similares.
- Contratación y tasas de seguros asociados a la iniciativa.
- Adquisición de herramientas y fungibles asociados a la iniciativa.
- Otros que se consideren de carácter similar a juicio del personal técnico del CEA.

3. Plan estratégico de subvenciones

En el marco del plan estratégico de subvenciones de Vitoria-Gasteiz (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025, se incluye la línea de subvención / acción correspondiente a la convocatoria de subvención para el desarrollo de Iniciativas comunitarias de agricultura ecológica urbana en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

El objetivo estratégico de la citada línea se centra en promover la formación, información, sensibilización y la participación ciudadana en materia de sostenibilidad urbana y territorial, asegurando la participación de todos los agentes sociales y económicos implicados.

4. Requisitos de las iniciativas objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos al desarrollo de iniciativas comunitarias de agricultura urbana ecológica en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Se busca, a través de estas iniciativas, fomentar la participación ciudadana en estos ámbitos y facilitar la implicación social en las tareas de educación y concienciación ambiental.

Plazo de ejecución: sólo serán objeto de subvención las iniciativas realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Ámbito de ejecución: sólo serán objeto de subvención las iniciativas realizadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las iniciativas no deberán implicar beneficio mercantil comercial directo para las personas y entidades beneficiarias.

5. Entidades destinatarias

Los destinatarios de estas ayudas serán asociaciones y entidades sociales y vecinales con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes de Vitoria-Gasteiz que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- Desarrollar, un proyecto de horticultura o jardinería comunitaria urbana con criterios ecológicos.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la seguridad social, con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y con la Diputación Foral de Álava.
- Que para el desarrollo de estas actividades se realicen durante el año 2026 gastos demostrables mediante facturas e intrínsecamente asociados a la actividad de horticultura o jardinería comunitaria urbana ecológica. Se considerarán gastos asociados a esta actividad los siguientes:
 - Organización de cursos, charlas y talleres sobre temas agrícolas o forestales.
 - Adquisición de documentos en formato papel o digital que traten el tema agrícola o forestal en su vertiente educativa o divulgativa.
 - Actividades de dinamización, fomento de la participación, creación de vínculos sociales y con el barrio, encuentro intergeneracional e intercultural e intercambio de experiencias.
 - Suministro de agua, energía y similares.
 - Contratación y tasas de seguros asociados a la iniciativa.
 - Adquisición de herramientas y fungibles asociados a la iniciativa.
 - Otros que se consideren de carácter similar a juicio del personal técnico del CEA.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de la subvención deberán facilitar la información necesaria y el acceso al espacio en el que se desarrolla o se desarrollará la iniciativa de agricultura ecológica para que, caso de considerarse oportuno, el personal técnico del CEA pueda comprobar la correspondencia entre las facturas presentadas y el desarrollo de los proyectos asociados.

Cada asociación únicamente podrá presentar una solicitud.

6. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención

El CEA destina a la convocatoria un crédito máximo de 20.000,00 euros a cargo de la partida 0110.1722.47107 del presupuesto del CEA para 2026, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo.

La parte subvencionada del proyecto no podrá exceder del 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado. La cuantía máxima que otorgará el CEA a cada asociación como subvención a los gastos generados por el proyecto, será de 3.500,00 euros de subvención por asociación.

Los costes correspondientes a actividades de dinamización y fomento de la participación asociadas a la iniciativa no podrán superar el 30 por ciento del gasto total justificado.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no permita cubrir el gasto presentado entre todas las solicitudes admitidas, se realizará un prorrateo entre todos los proyectos seleccionados reduciendo el porcentaje subvencionado hasta hacerlo coincidir con aquel que pueda asumirse con el presupuesto disponible.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa. No obstante, en la solicitud de subvención se enumerarán todas las subvenciones demandadas, previstas y recibidas para la iniciativa presentada. La percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención contemplada en las presentes bases, con el objeto de evitar la sobrefinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En primer lugar, se procederá a valorar los proyectos, atendiendo a los criterios establecidos en estas bases. Los proyectos, para seguir adelante en el procedimiento, habrán de obtener por lo menos 30 puntos. En consecuencia, aquellos proyectos que no obtengan esa puntuación no participarán en el proceso de distribución de las ayudas y, consiguientemente, no recibirán subvención alguna.

7. Plazo de solicitud y documentación a presentar

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Lugar de presentación de solicitudes y documentación: las solicitudes podrán presentarse presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará la siguiente documentación:

– Solicitud que será presentada por la presidencia de la asociación o entidad (según el modelo disponible en la página web municipal: www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones).

– Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia.

– Memoria del proyecto que se va a desarrollar incluyendo presupuesto detallado. De cara a la valoración del proyecto la memoria deberá incluir cuando menos información sobre:

- Relación del proyecto con el objeto de la convocatoria. Fundamentación, objetivos, destinatarios, descripción y desarrollo de actividades, propuesta de evaluación.

- Viabilidad técnica y económica del proyecto. Metodología, fases de desarrollo, organización y presupuesto.

- Acciones y políticas en materia de igualdad de mujeres y hombres de las personas solicitantes y/u otros aspectos relacionados con la integración de la perspectiva de género en el proyecto que se presenta a la subvención.

- Declaración responsable de no haber presentado el mismo proyecto a la convocatoria de otros departamentos municipales.

El CEA recabará de oficio certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta administración.

El CEA podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

8. Subsanación de defectos en la solicitud presentada

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá a la entidad o persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Comisión de evaluación

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por tres técnicas/os del Área de Activación Ciudadana del CEA, entre las cuales se designará a quienes realicen las funciones de presidencia y secretaria.

La comisión de evaluación, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en estas bases, formulará la propuesta de resolución.

10. Criterios de adjudicación de las subvenciones

Se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se exponen para priorizar, asignar o denegar subvenciones a los proyectos presentados, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para poder optar a las mismas:

- Relación del proyecto con el objeto de la convocatoria. Hasta 30 puntos.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 25 puntos.
- Acciones y políticas en materia de igualdad de mujeres y hombres de las personas solicitantes y/u otros aspectos relacionados con la integración de la perspectiva de género en el proyecto que se presenta a la subvención. Hasta 5 puntos.

El CEA en la resolución de la convocatoria especificará:

- Cuantía de la subvención otorgada y forma de pago de esta.
- Naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.
- La naturaleza y periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.

11. Resolución de la convocatoria

De acuerdo con los Estatutos del CEA (BOTH A, número 40 de 5 de abril de 2006) el consejo rector del CEA es el órgano competente para la aprobación del procedimiento a seguir en el trámite de la convocatoria y sus correspondientes bases. La resolución de esta convocatoria se delega en el presidente del CEA.

Los servicios técnicos del CEA serán el órgano instructor del procedimiento.

El órgano competente para la propuesta de concesión conforme a los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 8.2 de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria (BOTH A, número 88 de 28 de julio de 2023), será la denominada comisión de evaluación descrita en punto noveno de las presentes bases.

La resolución de la convocatoria se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes indicado.

El medio de comunicación donde se efectuará las notificaciones de la resolución de la concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Contra dicha resolución podrá interponerse:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

b) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

12. Pago de la subvención

El CEA hará efectivo el importe de la subvención con la siguiente distribución:

Un 80 por ciento del importe subvencionado una vez aceptada la ayuda.

El 20 por ciento restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

El pago se efectuará con cargo al presupuesto de 2026.

Su justificación se realizará de conformidad con lo recogido en el punto séptimo de las bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. Justificación de gastos

13.1 Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización del programa o actividad o desde la concesión si ésta es posterior a la ejecución.

13.2 Características de los justificantes presentados en formato digital.

Deberán presentarse en formato pdf y necesariamente firmados digitalmente. Deberán ir ordenados por capítulos o tipo de gasto, conforme el apartado 2 de la cuenta justificativa simplificada.

Recomendaciones: tantos archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 megabytes, resolución máxima 200 puntos por pulgada, blanco y negro.

13.3 Justificación de fondos propios o procedentes de otras entidades.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida.

A tal fin se cumplimentará el apartado 1 de la cuenta justificativa simplificada, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de estos.

13.4 Sistema de justificación.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando documentación indicada a continuación.

En la presentación de esta documentación han de tenerse en cuenta los criterios de normalización de documentos que se recogen en estas bases.

a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se acompañará ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

Además, deberá constar el seguimiento del uso del euskera mediante la correspondiente ficha de seguimiento del uso del euskera.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá los siguientes apartados:

1) Relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada especificando número de factura, perceptor/proveedor, concepto, importe en euros y fecha de pago.

Los costes correspondientes a actividades de dinamización y fomento de la participación asociadas a la iniciativa no podrán superar el 30 por ciento del gasto total justificado.

2) Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socios obtenidas para realizar las actividades subvencionadas. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos.

3) Devoluciones de cantidades no utilizadas a fin de liquidar el importe de la subvención concedida.

Declaración responsable de:

– Que la relación de gastos que figuran en el apartado 1, se han generado como consecuencia del objeto o fin previsto, se han ejecutado en los plazos, establecidos en las bases de la convocatoria, están pagados y han sido financiadas por la aportación del CEA.

– Que la entidad/asociación a la que representa no cuenta con personal asalariado a su cargo.

– Sí dispone para la financiación del proyecto de otras fuentes de financiación:

- Que en la ejecución del proyecto subvencionado por el CEA se ha incurrido en (indicar gastos) en concepto de (indicar).

- No ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

- Que el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

Entrega de documentación por parte de las entidades beneficiarias que resulten requeridas.

A partir de la fecha límite de entrega de la documentación justificativa se seleccionarán las entidades beneficiarias objeto de la comprobación por parte del Centro de Estudios Ambientales. Esta comprobación afectará a un porcentaje no inferior al 30 por ciento de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 30 por ciento del importe del crédito presupuestario destinado para esta convocatoria de subvenciones. Para la selección de las entidades beneficiarias, en primer lugar, se elaborará por orden alfabético un listado con los

nombres oficiales de los centros escolares y, a continuación, mediante un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar con redondeo a la baja, se definirán las entidades a las que se aplicará la comprobación. El orden alfabético comenzará en la letra "R", letra que el Departamento de Educación del Gobierno Vasco ha establecido por sorteo para la gestión de sustituciones y de otros procesos selectivos en el curso escolar 2026-2027 (BOPV número 213 de miércoles 5 de noviembre de 2025). El procedimiento de muestreo sistemático consiste en un método por el que se divide el número de expedientes (el número de entidades a las que se les ha concedido la subvención) entre el número de la muestra (el 30 por ciento de los expedientes tramitados) para obtener un intervalo de muestreo. A continuación, se elegirá al azar el primer elemento de la muestra y, después, a partir del intervalo de muestreo y del primer elemento de la muestra, se seleccionará el resto de las entidades que conformarán la muestra. A modo de ejemplo: si el número de entidades beneficiarias fuera 27 y el porcentaje mínimo de entidades comprobadas el 30 por ciento (9 entidades), el intervalo de muestreo, el cociente entre los dos números anteriores sería 3. A continuación, se elegiría al azar un número entre el 1 y el 3. Si el número seleccionado fuera, por ejemplo, el 2, la muestra de entidades a comprobar estaría compuesta por los expedientes 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26. En el caso de que el importe de dichos expedientes fuera inferior al 30 por ciento del importe del crédito presupuestario, se volvería a elegir un nuevo número al azar, y se repetiría el proceso descrito. A las entidades beneficiarias seleccionadas, se les requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, acrediten el importe de la subvención otorgada presentando las facturas originales y la documentación justificativa del pago de estas (salvo en el caso de que se justifique la imposibilidad de presentar la documentación en plazo por cierre del centro educativo dentro del periodo establecido, en cuyo caso la documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del 9 de septiembre de 2025). Todo ello tendrá que estar expedido a nombre de la entidad beneficiaria, deberá corresponderse con los gastos objeto de subvención y, además, la justificación se hará hasta el importe de la subvención otorgada. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresaria o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos: — Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio del expedidor/a y de la entidad destinataria. — Descripción detallada de la operación o servicio, y su precio total. — Retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se deberá acompañar del pago de la retención a Hacienda. — Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida:

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

14. Obligaciones de la entidad o persona beneficiaria

Aceptar la subvención concedida conlleva aceptar todas las condiciones y normas citadas en las presentes bases. En este sentido, si en el plazo de quince días contados desde la fecha de recepción de notificación de concesión de subvención, la entidad o persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.

Comunicar al CEA cualquier modificación en la realización del proyecto.

Comunicar al CEA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Dar cuenta al CEA de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

Justificación de utilización de la subvención en los conceptos establecidos de acuerdo con lo establecido en la decimocuarta cláusula de estas bases.

Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el CEA en todo el material que se genere (documentación, web de la actividad si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos...), en base a las indicaciones técnicas y al logo o logotipos que oportunamente se le facilitarán.

Dichos materiales, si tienen como destinatario el público en general, deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, la difusión de este deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

15. Reintegro

Las entidades o personas beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 21 de abril de 2023 y publicada en el BOTHA número 88 de 28 de julio de 2023, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. El incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de justificación suficiente, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 43 de estas bases.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el ayuntamiento a las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el ayuntamiento a las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento

del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. Cuando se adopte una decisión que implique la obligación de devolución en los términos previstos en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.

i. En los demás supuestos previstos en la correspondiente convocatoria o convenio.

Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88 de 28 de julio de 2023) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en el título IV de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88 de 28 de julio de 2023).

17. Normativa aplicable

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88 de 28 de julio de 2023) y al título IV la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

18. Información y asesoramiento

El CEA ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas pueden dirigirse a: Jesús Mesanza jmesanza@vitoria-gasteiz.org 945 161616, extensión 3385.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 2026

El Presidente del Centro de Estudios Ambientales
BORJA RODRIGUEZ RAMAJO